



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ENTRE

"LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE"

Y

"SALÓN TURCO SPA"

En Iquique, a 23 días del mes de enero del año 2025, comparece por una parte doña **SAVKA MARIBEL GOMEZ CHOQUE**, chilena, cédula nacional de identidad, y rol único tributario 17.798.941, en representación de **"SALÓN TURCO SPA"**, persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, rol único tributario N° 77.522.567-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Salvador Allende Gossens N° 3158 de la comuna de Iquique, en adelante indistintamente también como: **"LA EMPRESA"**, y por otra la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro del giro de su denominación, rol único tributario N° 70.938.800-2, representada por su Secretario General don **VICTOR GUERRERO COSSIO**, chileno, sociólogo, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 6.428.735-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 134 Torre Cerro, 5° Piso, del Edificio Consistorial de la comuna de Iquique, en adelante indistintamente también como: **"LA CORPORACIÓN"** o **"CORMUDES"**, quienes vienen en suscribir el presente convenio:

PRIMERO: Del Objeto del Convenio.

Por el presente instrumento **SALÓN TURCO SPA**, se obliga a ofrecer una serie de beneficios exclusivos, consistentes en descuentos en valores de servicios de salón para hombres y para mujeres afiliados al



Departamento de Bienestar de la Atención Primaria de Salud de la Cormudesi, y sus cargas familiares, en las ciudades que "La Empresa" tenga sucursales.

Para ello, se deberán cumplir con los protocolos que La Empresa disponga al interior del salón de belleza, el cual se indica en la cláusula segunda de este convenio.



SEGUNDO: De los Requisitos de los Beneficiarios.

Para acceder a los beneficios del presente convenio, bastará que el afiliado del Servicio acredite su calidad de tal, con la presentación de cédula de identidad, y/o cédula de identidad de sus cargas, lo que se acreditará mediante un listado debidamente actualizado por el Servicio de Bienestar del Departamento de Salud de Cormudesi, en su página web: bienestar.cormudesi.cl.

TERCERO: Del Precio y de los Beneficios del Convenio.

La Empresa les otorga a los afiliados del Servicio de Bienestar y sus cargas los siguientes beneficios:

- Servicios de peluquería para mujeres con un 25% de descuento en cortes, lavados, masajes capilares, tratamientos, alisados permanentes y trabajos con coloración y decoloración. (valor varía según largo, tipo de cabello, cantidad de cabello, etc.)
- Servicios de manicure y pedicure para mujeres, hombres y niños con un 15% de descuento en cualquier servicio.
- Servicios de barbería y peluquería para hombres y niños con un 20% de descuento en cualquier servicio.

Valores y reservas publicados en <https://www.fresha.com/es/book-now/z1zqw1hx/services?lid=459712&share&pld=429103>



CUARTO: Del Modo de Acceder a los Beneficios del Convenio.

Para acceder a los beneficios del Convenio, los afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Agendar con mínimo 1 día de anticipación a través del número whatsapp +56957658109.
- b) Se agenda a una o dos personas por hora, dependiendo de lo que diga el profesional y lo que requiera el cliente.
- c) El horario de atención por hora agendada es de lunes a sábados de 8 am a 21pm.

Sin perjuicio de lo anterior, estos horarios podrán modificarse unilateralmente por parte de la Empresa, siempre que, se dé el aviso respectivo con una semana de anticipación al interlocutor válido del convenio.

QUINTO: De la Modalidad de Pago.

La forma de pago por la prestación de estos servicios será al contado en dinero efectivo, transferencia o tarjeta débito.

SEXTO: De las Obligaciones de los Beneficiarios.

Los beneficiarios del presente convenio deberán respetar las reglas de orden e higiene de la Empresa.

SÉPTIMO: De las Obligaciones del Departamento de Bienestar.

Por el presente convenio, La Corporación a través del Departamento de Bienestar perteneciente a la APS de la Cormudesi, se compromete en difundir al personal beneficiario, toda aquella información entregada por SALÓN DE BELLEZA TURCO SPA, sea mediante folletos, promociones, o cualquier medio idóneo



para su cabal conocimiento, respecto de los servicios ofrecidos por La Empresa, información que será publicada en la página web: bienestar.cormudesi.cl

Se hace presente, que previa autorización de la dirección del Departamento de Salud de la Cormudesi, la Empresa podrá gestionar con la autoridad competente, exposiciones o charlas dirigidas al personal afiliado del Departamento de Bienestar, las que podrán realizarse en los lugares y horarios que las partes establezcan de mutuo acuerdo para tal efecto.



OCTAVO: De las Obligaciones de la Empresa.

La Empresa, no podrá transar, vender y/o ceder a cualquier título, información referida a los afiliados del Servicio y sus respectivas cargas, ya sea por medio magnético, escrito, fotocopiado o cualquier otro.

Asimismo, el **SALÓN TURCO SPA**, se obliga a no dar a conocer a terceros cualquier tipo de resultado o conclusión de los procedimientos que se implementen o se ejecuten, elevándose esta cláusula a la categoría de esencial cuyo incumplimiento dará lugar al término "ipso facto" del presente convenio.

NOVENO: De la Responsabilidad de las Partes en el Convenio.

Las partes, expresamente señalan que las obligaciones y derechos emanados del presente instrumento, corresponden exclusivamente a la relación jurídica existente entre la Empresa y los beneficiarios de este convenio, de manera tal, que ninguna responsabilidad le cabe al Departamento de Bienestar ni a la Cormudesi, derivada del incumplimiento de las obligaciones que hayan sido adquiridas por los beneficiarios.



DÉCIMO: De la Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá una duración de un (01) año, contado desde la fecha de su celebración, tanto no se manifieste por una de las partes la intención de terminar el convenio anticipadamente sin necesidad de invocar causal, enviando al efecto una carta de aviso a lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha que deseen poner término a este convenio, o en los casos que la empresa caiga en insolvencia y no pueda continuar prestando el servicio convenido, o en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para ellas. .

DÉCIMO PRIMERO: De la Confidencialidad.

Las partes se obligan a mantener la más total y absoluta reserva de toda información que pueda llegar a su conocimiento con motivo de este convenio, o a que puedan tener acceso en forma directa o indirecta, y que diga o pueda decir relación con los negocios o actividades particulares o generales de la contraparte o de sus clientes, usuarios, proveedores, trabajadores u otras entidades o personas relacionadas, tanto durante la vigencia del presente convenio, como luego de su terminación.

DÉCIMO SEGUNDO: De la Modificación.

Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse a través de un Adendum, el que pasará a constituir parte integrante de este convenio, una vez firmado por los comparecientes.

DÉCIMO TERCERO: De la Cláusula Exclusividad.

El presente convenio, no importa exclusividad pudiendo el Departamento de Bienestar de la APS de la Cormudesi, suscribir y mantener convenios con otras Empresas del mismo rubro.



DÉCIMO CUARTO: De los Interlocutores del Convenio.

Para los efectos de operación del presente convenio, se designa como interlocutor válido por parte del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud de Cormudesi, a doña **NATALIE CONTRERAS CAVANE**, cédula de identidad y rol único tributario N° 16.056.703-1, teléfono N° 942603625, correo electrónico bienestar.das@cormudesi.cl y por parte de "La Empresa" a doña **SAVKA MARIBEL GÓMEZ CHOQUE**, cédula de identidad y rol único tributario N° 17.798.941-K, teléfono N° 957658109 correo electrónico salonturco@gmail.com



En caso de cambio de alguno de los interlocutores válidos, se deberá dar aviso por carta a la contraparte con quince (15) días de anticipación a lo menos.

DÉCIMO QUINTO: De las Personerías.

La personería de **VÍCTOR GUERRERO COSSIO**, para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**, emana de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 01 /2021, de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, de fecha 29 de junio de 2021, por la cual se le nombra Secretario General en calidad de titular de Cormudesi, reducida a escritura pública con fecha 07 de julio del 2021, bajo el repertorio N° 2.556 de la Tercera Notaría de Iquique, a cargo de don Edwin Riffo González Notario Suplente, de don Néstor Araya Blazina.

La personería de doña **SAVKA MARIBEL GÓMEZ CHOQUE** para representar A **SALÓN TURCO SPA**, consta en estatuto actualizado de fecha 7 de febrero de 2.022, según el Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo del Gobierno de Chile.



DÉCIMO SEXTO: De los Ejemplares.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno (01) en poder de "La Empresa" y uno (01) en poder del "Cormudesi".

Previa lectura, firman los comparecientes, en señal de conformidad con todo lo indicado en el presente instrumento.



**VICTOR GUERRERO COSSIO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE
RUT N° 70.938.800-2**

SAVKA GÓMEZ CHOQUE
REPRESENTANTE LEGAL
SALÓN TURCO SPA
RUT N° 77.522.567-K

Autorizo la firma de: don VICTOR HECTOR GUERRERO COSSIO, cedula de identidad N°6.428.735-4, en representación de CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE, Rut N°70.938.800-2, y firmó ante mí doña SAVKA MARIBEL GOMEZ CHOQUE, cédula de identidad N°17.798.941-K, en representación de SALON TURCO S.P.A. RUT N°77.522.567-K.- Doy Fe.- Iquique, 21 de febrero de 2025.-

**"DOCUMENTO REDACTADO POR EL (LOS)
COMPARECIENTE(S), SIENDO DE SU
ÚNICA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD,
SÓLO SE AUTORIZA(N) LA(S) FIRMA(S)"**

